

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de Secretaría General N°08 -2018-ITP/SG

Callao, 23 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe n.º 005-2017-CS-AS n.º 15-2017-ITP de fecha 12 de enero de 2018, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP; el Memorando n.º 863-2018-ITP/OA de fecha 17 de enero de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 63-2018-ITP/OA-ABAST; y el Informe n.º 27-2018-ITP/OAJ de fecha 22 de enero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 08-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otros, por Resolución de Secretaría General n.º 91-2017-ITP/SG de fecha 24 de mayo de 2017, incluyendo el procedimiento de selección para la Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 kv correspondiente a la obra creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco – Sede Oxapampa;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 319-2017-ITP/SG de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 kv correspondiente a la obra creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de



Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, por un valor referencial de S/ 128 606.24 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Seis y 24/100 Soles); asimismo, se reconfirma el Comité de Selección designado por Resolución de Secretaría General n.º 255-2017-ITP/SG encargado de llevar a cabo la conducción del citado procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 323-2017-ITP/SG de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP “Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 kv correspondiente a la obra creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco – Sede Oxapampa”;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se convoca el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, estableciéndose en el cronograma, que del día 3 al 5 de enero de 2018 se realizaría la etapa de formulación de consultas y observaciones;

Que, mediante Carta n.º 03-2018/A&C CYE E.I.R.L. de fecha 5 de enero de 2018, la empresa A&C Consultores y Ejecutores E.I.R.L., registrada en el referido procedimiento de selección, formula observación a las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 018-2017-ITP-Segunda Convocatoria, para lo cual adjunta el Anexo n.º 1 “Formato para Formular Consultas y Observaciones”;

Que, a través del Informe n.º 04-2018-CS-AS n.º 015-2017-ITP de fecha 8 de enero de 2018, el Comité de Selección comunica al área usuaria del procedimiento de selección (Dirección de Operaciones), que la empresa A&C Consultores y Ejecutores E.I.R.L. ha presentado el pliego de consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo que se les remite para que en su calidad de área usuaria absuelva las mismas;

Que, mediante Memorando n.º 23-2018-ITP/DO de fecha 9 de enero de 2018, el Director de Operaciones remite el pliego de absolución de observaciones presentadas por la empresa A&C Consultores y Ejecutores E.I.R.L., en el cual se señala que por error material no se consideró en el literal B.3 página 41 como experiencia del personal clave en obras similares lo indicado en el numeral 10.2 de los términos de referencia, debiendo ser las mismas;

Que, mediante Informe n.º 005-2017-CS-AS n.º 15-2017-ITP de fecha 12 de enero de 2018, el Comité de Selección solicita la aprobación de la modificación del requerimiento realizada por el área usuaria con motivo de la observación a las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP;

Que, mediante Memorando n.º 863-2018-ITP/OA de fecha 17 de enero de 2018, recaído en el Informe n.º 63-2018-ITP/OA-ABAST, la Oficina de Administración señala que la modificación de los requisitos de calificación, debidamente autorizados por el área usuaria, no influye en la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;



Que, mediante Informe n.º 27-2018-ITP/OAJ de fecha 22 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del requerimiento del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 kv correspondiente a la obra creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco – Sede Oxapampa", en virtud a la observación formulada a las bases del referido procedimiento de selección y con la conformidad del área usuaria y en ejercicio de las funciones del Comité de Selección;

Que, en ese sentido, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificación de los Términos de Referencia del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 kv correspondiente a la obra creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco – Sede Oxapampa";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la función delegada en el literal c) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del requerimiento del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 kv correspondiente a la obra creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco – Sede Oxapampa", en virtud a la observación formulada a las bases del referido procedimiento de selección y con la conformidad del área usuaria y en ejercicio de las funciones del Comité de Selección.

Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la modificación del requerimiento en las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.





Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

JORGE AUGUSTO MAYO WONG
Secretario General